

14.10.2026

A10-0266/ 001-014

ENMIENDAS 001-014

presentadas por la Comisión de Medio Ambiente, Clima y Seguridad Alimentaria

Informe

Ingeborg Ter Laak

A10-0266/2026

Suspensión de la aplicación de las normas relativas a la responsabilidad ampliada del productor en relación con las pilas y baterías y sus residuos y los envases y residuos de envases (Ómnibus VIII sobre legislación medioambiental)

Propuesta de Reglamento (COM(2025)0982 – C10-0335/2025 – 2025/0395(COD))

Enmienda 1

Propuesta de Reglamento

Considerando 3 bis (nuevo)

Texto de la Comisión

Enmienda

(3 bis) Los productores que comercialicen productos en varios Estados miembros están sujetos actualmente a procedimientos de registro, formatos de notificación y requisitos de información divergentes en el marco de los regímenes de responsabilidad ampliada del productor. Esta fragmentación genera cargas administrativas y costes de cumplimiento innecesarios y puede obstaculizar el correcto funcionamiento del mercado interior. Con el fin de favorecer la libre circulación de mercancías, al tiempo que se garantiza la aplicación y el cumplimiento efectivos de las obligaciones en materia de responsabilidad ampliada del productor, a la espera de la aplicación de la [Ley de Economía Circular], los Estados miembros deben facilitar el intercambio

de información sobre los registros de los productores, el estado de cumplimiento y las medidas de ejecución. Asimismo, la Unión debe tomar las medidas necesarias para garantizar el establecimiento de sistemas digitales interoperables y requisitos comunes de información que permitan a los productores cumplir sus obligaciones administrativas en toda la Unión mediante procedimientos simplificados y armonizados.

Enmienda 2
Propuesta de Reglamento
Considerando 4

Texto de la Comisión

(4) Debido a esta falta de armonización, en particular en lo que respecta a las disposiciones actuales de la legislación sectorial para la designación de un representante autorizado a efectos de la responsabilidad ampliada del productor, el cumplimiento de las obligaciones relacionadas con la designación puede dar lugar a una carga administrativa innecesaria para los productores que operan en varios Estados miembros en los que no están establecidos. La obligación de designar representantes autorizados por separado para cada Estado miembro en el que el productor comercialice productos plantea un reto importante en términos de costes, especialmente para las pequeñas y medianas empresas. Con el fin de garantizar la igualdad de condiciones para los productores establecidos en la Unión, es importante que estén sujetos a las mismas normas en todos los Estados miembros para la designación de un representante autorizado a efectos de la responsabilidad ampliada del productor. La fragmentación del actual marco jurídico para los diferentes productos y la carga administrativa asociada al cumplimiento del requisito de designar un representante autorizado a efectos de la

Enmienda

(4) La carga administrativa asociada a la designación de representantes autorizados a efectos de la responsabilidad ampliada del productor puede ser desproporcionadamente gravosa para las microempresas y las pequeñas empresas que realizan actividades transfronterizas en el seno de la Unión, debido a la limitada capacidad administrativa y financiera de tales empresas. Si bien dichas empresas constituyen la mayoría de las empresas activas en el mercado de la Unión, representan una cuota comparativamente limitada del volumen total de productos comercializados. Por lo tanto, toda suspensión específica y temporal de la obligación de designar un representante autorizado contribuiría a reducir las cargas administrativas innecesarias allí donde sean más importantes, al mismo tiempo que se preserva el requisito de designar representantes autorizados en el caso de las empresas de mayor tamaño, como las medianas y grandes empresas.

responsabilidad ampliada del productor en hasta veintiséis Estados miembros están obstaculizando la competitividad de los productores establecidos en la Unión. Por lo tanto, es fundamental armonizar las normas existentes de manera eficaz y rápida, reduciendo así las cargas asociadas impuestas a dichos productores. A tal efecto, la Comisión está revisando la eficacia de la obligación de designar representantes autorizados como salvaguardia del cumplimiento por parte de los productores del principio de que quien contamina paga, así como la carga administrativa y los obstáculos no deseados para el mercado interior que supone. Es probable que esta revisión ofrezca soluciones alternativas más eficaces y menos gravosas.

Enmienda 3
Propuesta de Reglamento
Considerando 4 bis (nuevo)

Texto de la Comisión

Enmienda

(4 bis) La suspensión introducida por el presente Reglamento debe limitarse al requisito administrativo relativo a la designación de un representante autorizado y no debe afectar a ninguna otra obligación de los productores con respecto a la responsabilidad ampliada del productor ni a ningún objetivo medioambiental establecido en el Derecho de la Unión.

Enmienda 4
Propuesta de Reglamento
Considerando 5

Texto de la Comisión

Enmienda

(5) Con vistas a simplificar los requisitos para los productores y reducir la carga administrativa, los productores de pilas y baterías y los productores de envases o

(5) Con vistas a simplificar los requisitos para los productores *establecidos en la Unión* y reducir la carga administrativa, los productores de pilas y baterías y los

productos envasados (en lo sucesivo, «productores de envases») deben poder elegir si designan a un representante autorizado a efectos de la responsabilidad ampliada del productor cuando comercialicen productos en el mercado de un Estado miembro distinto a aquel en el que estén establecidos, pero no deben estar obligados a hacerlo. Esto permite a los productores que ya hayan designado un representante autorizado a efectos de la responsabilidad ampliada del productor mantener el funcionamiento actual, al mismo tiempo que alivia inmediatamente los costes y la carga administrativa impuestos a los productores que elijan no designar un representante autorizado a efectos de la responsabilidad ampliada del productor.

productores de envases o productos envasados (en lo sucesivo, «productores de envases») ***que sean microempresas y pequeñas empresas*** deben poder elegir, ***de forma temporal***, si designan a un representante autorizado a efectos de la responsabilidad ampliada del productor cuando comercialicen productos en el mercado de un Estado miembro distinto a aquel en el que estén establecidos, pero no deben estar obligados a hacerlo. Esto permite a los productores que ya hayan designado un representante autorizado a efectos de la responsabilidad ampliada del productor mantener el funcionamiento actual, al mismo tiempo que alivia inmediatamente los costes y la carga administrativa impuestos a los productores ***que sean microempresas y pequeñas empresas*** que elijan no designar un representante autorizado a efectos de la responsabilidad ampliada del productor.

Enmienda 5

Propuesta de Reglamento

Considerando 6

Texto de la Comisión

(6) Garantizar la trazabilidad y el cumplimiento con respecto a los productores de pilas y baterías y los productores de envases establecidos en terceros países es más difícil en comparación con los que operan en la Unión, ya que dichos productores quedan fuera del ámbito territorial de las competencias de ejecución de los Estados miembros y no están abarcados por los mecanismos de cooperación administrativa y judicial de la Unión que permiten la ejecución de obligaciones y sentencias en el mercado interior. Por consiguiente, deben mantenerse tal como están las disposiciones vigentes sobre la designación de un representante autorizado a efectos de la responsabilidad ampliada del productor para los productores establecidos en

Enmienda

(6) Garantizar la trazabilidad y el cumplimiento con respecto a los productores de pilas y baterías y los productores de envases establecidos en terceros países es más difícil en comparación con los que operan en la Unión, ya que dichos productores quedan fuera del ámbito territorial de las competencias de ejecución de los Estados miembros y no están abarcados por los mecanismos de cooperación administrativa y judicial de la Unión que permiten la ejecución de obligaciones y sentencias en el mercado interior. Por consiguiente, deben mantenerse tal como están las disposiciones vigentes sobre la designación de un representante autorizado a efectos de la responsabilidad ampliada del productor para los productores establecidos en

terceros países. Así pues, debe seguir siendo aplicable la disposición del Reglamento (UE) 2025/40 del Parlamento Europeo y del Consejo⁶ que establece que los Estados miembros pueden disponer que los productores establecidos en terceros países designen un representante autorizado a efectos de la responsabilidad ampliada del productor al comercializar por primera vez en su territorio envases o productos envasados. ***No obstante, debe permitirse a los Estados miembros que garanticen la trazabilidad y el cumplimiento con respecto a los productores de envases establecidos en terceros países a través de medios alternativos.*** Del mismo modo, debe seguir siendo aplicable la disposición del Reglamento (UE) 2023/1542 del Parlamento Europeo y del Consejo⁷ que establece que los productores de pilas o baterías establecidos en ***la Unión o en*** terceros países y que comercialicen pilas o baterías en el territorio de un Estado miembro mediante contratos a distancia deben designar un representante autorizado, ***en la medida en que se aplique a los productores establecidos en terceros países. No obstante, debe exigirse a los Estados miembros que garanticen la trazabilidad y el cumplimiento con respecto a los productores de pilas y baterías establecidos en terceros países a través de medios alternativos.***

⁶ Reglamento (UE) 2025/40 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 19 de diciembre de 2024, sobre los envases y residuos de envases, por el que se modifican el Reglamento (UE) 2019/1020 y la Directiva (UE) 2019/904 y se deroga la Directiva 94/62/CE (DO L, 2025/40, 22.1.2025, ELI: <http://data.europa.eu/eli/reg/2025/40/oj>).

⁷ Reglamento (UE) 2023/1542 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de julio de 2023, relativo a las pilas y baterías y sus residuos y por el que se

terceros países. Así pues, debe seguir siendo aplicable la disposición del Reglamento (UE) 2025/40 del Parlamento Europeo y del Consejo⁶ que establece que los Estados miembros pueden disponer que los productores establecidos en terceros países designen un representante autorizado a efectos de la responsabilidad ampliada del productor al comercializar por primera vez en su territorio envases o productos envasados. Del mismo modo, debe seguir siendo aplicable la disposición del Reglamento (UE) 2023/1542 del Parlamento Europeo y del Consejo⁷ que establece que los productores de pilas o baterías establecidos en terceros países y que comercialicen pilas o baterías en el territorio de un Estado miembro mediante contratos a distancia deben designar un representante autorizado.

⁶ Reglamento (UE) 2025/40 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 19 de diciembre de 2024, sobre los envases y residuos de envases, por el que se modifican el Reglamento (UE) 2019/1020 y la Directiva (UE) 2019/904 y se deroga la Directiva 94/62/CE (DO L, 2025/40, 22.1.2025, ELI: <http://data.europa.eu/eli/reg/2025/40/oj>).

⁷ Reglamento (UE) 2023/1542 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de julio de 2023, relativo a las pilas y baterías y sus residuos y por el que se

modifican la Directiva 2008/98/CE y el Reglamento (UE) 2019/1020 y se deroga la Directiva 2006/66/CE (DO L 191 de 28.7.2023, p. 1, ELI: <http://data.europa.eu/eli/reg/2023/1542/oj>).

modifican la Directiva 2008/98/CE y el Reglamento (UE) 2019/1020 y se deroga la Directiva 2006/66/CE (DO L 191 de 28.7.2023, p. 1, ELI: <http://data.europa.eu/eli/reg/2023/1542/oj>).

Enmienda 6
Propuesta de Reglamento
Considerando 7

Texto de la Comisión

(7) La disposición del Reglamento (UE) 2023/1542 que hace obligatoria la designación de un representante autorizado a efectos de la responsabilidad ampliada del productor para los productores establecidos en la Unión que comercialicen pilas o baterías mediante contratos a distancia directamente a usuarios finales en otro Estado miembro debe suspenderse hasta el 1 de enero de 2035.

Enmienda

(7) La disposición del Reglamento (UE) 2023/1542 que hace obligatoria la designación de un representante autorizado a efectos de la responsabilidad ampliada del productor para los productores establecidos en la Unión que comercialicen pilas o baterías mediante contratos a distancia directamente a usuarios finales en otro Estado miembro debe suspenderse hasta el 1 de enero de 2035 ***o hasta la fecha de aplicación de un acto jurídico de la Unión que establezca un marco horizontal para la responsabilidad ampliada del productor, incluidas normas sobre los representantes autorizados [Ley de Economía Circular XXX], si esta última fecha es anterior.***

Enmienda 7
Propuesta de Reglamento
Considerando 8

Texto de la Comisión

(8) La disposición del Reglamento (UE) 2025/40 que hace obligatoria la designación de un representante autorizado a efectos de la responsabilidad ampliada del productor para los productores establecidos en la Unión que comercialicen envases o productos envasados por primera vez en el territorio de otro Estado miembro directamente a usuarios finales debe suspenderse hasta el 1 de enero de 2035.

Enmienda

(8) La disposición del Reglamento (UE) 2025/40 que hace obligatoria la designación de un representante autorizado a efectos de la responsabilidad ampliada del productor para los productores establecidos en la Unión que comercialicen envases o productos envasados por primera vez en el territorio de otro Estado miembro directamente a usuarios finales debe suspenderse hasta el 1 de enero de 2035 ***o hasta la fecha de aplicación de un acto***

jurídico de la Unión que establezca un marco horizontal para la responsabilidad ampliada del productor, incluidas normas sobre los representantes autorizados [Ley de Economía Circular XXX], si esta última fecha es anterior.

Enmienda 8
Propuesta de Reglamento
Considerando 9

Texto de la Comisión

(9) La Comisión está preparando una propuesta legislativa para hacer una reforma exhaustiva del sistema de responsabilidad ampliada del productor. Se prevé que la Comisión presente la propuesta en 2026, de conformidad con su programa de trabajo. La propuesta legislativa estará sujeta al procedimiento legislativo ordinario y, si la adoptan el Parlamento Europeo y el Consejo, los Estados miembros y los productores tendrán que adoptar las medidas necesarias para adaptar sus medidas reglamentarias y organizativas relativas a la responsabilidad ampliada del productor, así como su conducta, a las nuevas normas.

Enmienda

(9) La Comisión está preparando una propuesta legislativa para hacer una reforma exhaustiva del sistema de responsabilidad ampliada del productor **[Ley de Economía Circular]**. Se prevé que la Comisión presente la propuesta en 2026, de conformidad con su programa de trabajo. La propuesta legislativa estará sujeta al procedimiento legislativo ordinario y, si la adoptan el Parlamento Europeo y el Consejo, los Estados miembros y los productores tendrán que adoptar las medidas necesarias para adaptar sus medidas reglamentarias y organizativas relativas a la responsabilidad ampliada del productor, así como su conducta, a las nuevas normas. ***Por consiguiente, las medidas de simplificación introducidas por el presente Reglamento deben seguir siendo temporales, a la espera de la aplicación de la próxima reforma, y no deben dar lugar a una reducción de la trazabilidad, la capacidad de ejecución o el cumplimiento de la responsabilidad ampliada del productor. Por consiguiente, el presente Reglamento debe dejar de aplicarse una vez que dicha reforma horizontal más amplia sobre los representantes autorizados sea aplicable, en aras de la coherencia jurídica. Es necesario que la reforma exhaustiva establezca un marco armonizado del sistema de responsabilidad ampliada del productor para facilitar el cumplimiento transfronterizo y garantizar la***

interoperabilidad de los regímenes nacionales de responsabilidad ampliada del productor, abordando, entre otras cosas, las causas subyacentes de la fragmentación. La reforma debe introducir definiciones armonizadas, requisitos mínimos comunes para los regímenes de responsabilidad ampliada del productor, estructuras de tasas armonizadas, formatos normalizados de notificación y datos y una ventanilla única digital a escala de la Unión para el registro y el cumplimiento de los productores, así como reforzar el seguimiento y la ejecución a escala de la Unión, en particular mediante la evaluación de mecanismos alternativos de cumplimiento, trazabilidad y ejecución.

Enmienda 9
Propuesta de Reglamento
Considerando 10

Texto de la Comisión

(10) Suspender la aplicación del requisito de que los productores de pilas o baterías y los productores de envases establecidos en uno de los Estados miembros designen representantes autorizados a efectos de la responsabilidad ampliada del productor cuando comercialicen pilas y baterías o envases y productos envasados en otro Estado miembro sirve como medida preliminar para aliviar inmediatamente las cargas para los productores, allanando así el camino para la ejecución de una reforma integral del sistema de responsabilidad ampliada del productor.

Enmienda

(10) Suspender la aplicación del requisito de que los productores de pilas o baterías y los productores de envases establecidos en uno de los Estados miembros, ***ya sean microempresas o pequeñas empresas***, designen representantes autorizados a efectos de la responsabilidad ampliada del productor cuando comercialicen pilas y baterías o envases y productos envasados en otro Estado miembro sirve como medida preliminar para aliviar inmediatamente las cargas para los productores, ***ya sean microempresas o pequeñas empresas***, allanando así el camino para la ejecución de una reforma integral del sistema de responsabilidad ampliada del productor.

Enmienda 10
Propuesta de Reglamento
Artículo 1 – párrafo 1

Texto de la Comisión

Se suspende la aplicación del artículo 56, apartado 3, del Reglamento (UE) 2023/1542 hasta el 1 de enero de 2035.

Enmienda

Se suspende la aplicación del artículo 56, apartado 3, del Reglamento (UE) 2023/1542, ***en lo que respecta a los productores de la Unión que se consideren microempresas o pequeñas empresas en el sentido del anexo I de la Recomendación 2003/361/CE de la Comisión***, hasta el 1 de enero de 2035 o hasta la fecha de aplicación de un acto jurídico de la Unión que establezca un marco horizontal para la responsabilidad ampliada del productor, incluidas normas sobre los representantes autorizados [Ley de Economía Circular XXX], si esta última fecha es anterior.

Enmienda 11
Propuesta de Reglamento
Artículo 1 – párrafo 2

Texto de la Comisión

Por lo que se refiere a los productores de pilas o baterías establecidos en terceros países, cuando los Estados miembros no exijan la designación de un representante autorizado a efectos de la responsabilidad ampliada del productor, estos garantizarán la trazabilidad y el cumplimiento con respecto a los productores de pilas o baterías establecidos en terceros países a través de medios alternativos.

Enmienda

suprimido

Enmienda 12
Propuesta de Reglamento
Artículo 2 – párrafo 1

Texto de la Comisión

Se suspende la aplicación del artículo 45, apartado 3, del Reglamento (UE) 2025/40 hasta el 1 de enero de 2035.

Enmienda

Se suspende la aplicación del artículo 45, apartado 3, del Reglamento (UE) 2025/40, ***en lo que respecta a los productores de la Unión que se consideren microempresas o pequeñas empresas en el sentido del***

*anexo I de la
Recomendación 2003/361/CE de la
Comisión, hasta el 1 de enero de 2035 o
hasta la fecha de aplicación de un acto
jurídico de la Unión que establezca un
marco horizontal para la responsabilidad
ampliada del productor, incluidas normas
sobre los representantes autorizados [Ley
de Economía Circular XXX], si esta
última fecha es anterior.*

Enmienda 13
Propuesta de Reglamento
Artículo 2 – párrafo 2

Texto de la Comisión

*Los Estados miembros podrán, bien
disponer que los productores establecidos
en terceros países designen, mediante
mandato escrito, un representante
autorizado a efectos de la responsabilidad
ampliada del productor cuando
comercialicen por primera vez en su
territorio envases o productos envasados,
bien garantizar la trazabilidad y el
cumplimiento con respecto a los
productores de envases establecidos en
terceros países a través de medios
alternativos.*

Enmienda

suprimido

Enmienda 14
Propuesta de Reglamento
Artículo 2 bis (nuevo)

Texto de la Comisión

Enmienda

Artículo 2 bis

Salvaguardias

*1. La suspensión prevista en el presente
Reglamento se entenderá sin perjuicio de
todas las demás obligaciones de los
productores en virtud del Derecho de la
Unión, incluidos el registro, la
notificación, el pago de contribuciones
financieras, la concesión de garantías, la*

*participación en regímenes de
responsabilidad ampliada del productor y
el cumplimiento de las obligaciones en
materia de prevención, recogida,
reutilización y reciclado de residuos.*

*2. La suspensión prevista en el presente
Reglamento no se aplicará a los
productores que dividan o reestructuren
sus actividades con el fin de beneficiarse
de dicha suspensión.*